



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## **RESOLUCIÓN C.S. N°:123/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N°310/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Anabella Lucardi, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre el Circolo Giuridico Di Argentina (ONG) y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como objetivos desde su creación, la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional, como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura.

Que, a su vez, su misión se basa en los principios democráticos, apuntando a la reflexión crítica por medio del trabajo interdisciplinario y la relación con la comunidad, fomentando la participación activa, para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta.



*Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”*

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer acciones de colaboración conjunta y coordinada entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Circolo Giuridico Di Argentina (ONG).

Que, en el marco de sus respectivas competencias, las partes se brindarán mutuamente asistencia y colaboración académica, científica y cultural en los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre el Circolo Giuridico Di Argentina (ONG) y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°:123/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## **ANEXO I**

# **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CIRCOLO GIURIDICO DI ARGENTINA (ONG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda, Ing. Calzoni Jorge Fabián, DNI N° 16.506.399, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Avellaneda N° 2/2021 con domicilio legal en la calle España 350, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, la presidenta de la Asociación Civil sin fines de lucro Circolo Giuridico di Argentina (En adelante “El Circolo”), la Dra Errico Malena. DNI 23.516.160 como representante de ésta, según establecen su estatuto fundacional a partir de la res 253/2020 IGJ, con domicilio legal en la calle Perón 1362 1 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina.

## **EXPONEN**

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación***

El CIRCOLO y la Universidad Nacional de Avellaneda se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

### ***Segunda. Tipos de cooperación.***

La cooperación entre El CIRCOLO y la Universidad Nacional de Avellaneda podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas partes.
4. Seminarios, coloquios, simposios.
5. Estudios conjuntos de investigación.
6. Programas y planes de estudio conjunto.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

10. Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo de todas las áreas del interés común.
11. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

### ***Tercera. Áreas de cooperación.***

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

### ***Cuarta. Programas-proyectos específicos.***

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Organización.

***Quinta. Condiciones financieras.***

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

***Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.***

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

***Séptima. Coordinación.***

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Por la Universidad Nacional de Avellaneda, la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Anabella Lucardi, como titular y la Directora de la Carrera de Abogacía, Mg. Milagros Rayes, como suplente.

Por el CIRCOLO la representante será:

La Dra Errico Malena (titular), Dr. Miguel Angel Coluccio (suplente).

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

#### ***Octava. Enlaces***

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

#### ***Novena. Discrepancias***

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

#### ***Décima. Duración***

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 4 ejemplares, en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 2 ejemplares en poder de cada parte en el lugar y fecha indicados.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Por el CIRCOLO GIURIDICO DI  
ARGENTINA (ONG)

Por la Universidad

Sra. Presidenta  
Dra. Errico Malena

Sr. Rector

.....

.....

Ciudad de Buenos Aires .... de ..... de 2022.

**RESOLUCIÓN C.S. N° :123/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior